



201922710409

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2291 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

23 SET. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 76347-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Vilchez Cerdán Teodoro en representación de Severina María Alcalde Abanto de Vilchez, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado políticamente en el distrito San José, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA/J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al bloque de riego Cerro Prieto – Toma Alta – Rojas, con código PJET-1201-B24, de la Comisión de Regantes San José, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen anual de agua de hasta 7,64 Hm³, para un área bajo riego de 516,70 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 271-2019-ANA-AAA.JZ-AT-DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluye que:

- La disponibilidad hídrica para el predio con código catastral 13928 está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua aprobada con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA/J, donde la Administración Local de Agua Jequetepeque asigna al bloque de riego Cerro Prieto – Toma Alta – Rojas, código PJET-1201-B24 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San José, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, un volumen máximo anual de agua de 7,64 Hm³, para un área bajo riego de 516,70 ha; donde está considerado el predio del recurrente y el bloque cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Cerro Prieto – Toma Alta – Rojas, código PJET-1201-B24 y acreditar el predio con código catastral 13928 que cuenta con infraestructura hidráulica autorizada para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar licencia de uso de agua



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2271 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Notificación N° 131-2019-ANA-AAA JZ-V, válidamente notificado el 01.08.2019, esta Autoridad Administrativa solicitó a Vilchez Cerdán Teodoro, presentar carta poder simple otorgado por Severina María Alcalde Abanto de Vilchez a su favor, a fin de actuar en su representación en el presente procedimiento administrativo; siendo presentada la carta poder requerida, adjunta al escrito de fecha 02.08.2019; por lo que se determina la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1040-2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:

- La administrada, a través de su representante, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos, adjunta copia literal de la Partida Registral N° 04008151 de la Oficina Registral San Pedro, documento con lo cual acredita la propiedad del predio con código catastral 13928; del acta de inspección ocular y de lo informado por el área técnica se verifica que, el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada; asimismo, se tiene que dicho predio se encuentra ubicado dentro del bloque de riego Cerro Prieto – Toma alta - Rojas, con código PJET-1201-B24, para lo cual se cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1040 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Alcalde Abanto de Vilchez Severina María** para el predio con código catastral 13928 para un área bajo riego de 2,05 ha., proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD San Pedro – San José, L01 San José, L02 Cerro Prieto, L03 El Borracho; predio ubicado en el bloque de riego Cerro Prieto – Toma Alta – Rojas, con código PJET-1201-B24, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San José, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de San José, provincia Pacasmayo y departamento La Libertad, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Alcalde Abanto de Vilchez Severina María	06560780	Tira Larga	13928	664 973	9 187 544	2,05	30 312

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
13928	79	1 071	2 777	6 824	5 991	5 594	4 166	3 096	595	0	40	79	30 312

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2271-2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Alcalde Abanto de Vilchez Severina María, Comisión de Usuarios de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San José, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARIWILLA
Ing. Elmer García Samane
DIRECTOR